

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

I. El día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, abrogando el anterior. Acuerdo que se identifica con la nomenclatura CG/AC-007/17.

II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año 2018, documento que se identifica con la nomenclatura CG/AC-024/17.

III. A través del acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre del año próximo pasado, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

IV. Mediante acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-01/18, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el Ejercicio Fiscal 2018.

V. En fecha once de enero del presente año, éste Órgano Central por acuerdo IEE/JE-02/18, aprobó el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual de este Organismo Electoral; así como el de Órganos Transitorios para el Ejercicio Fiscal 2018.

VI. Por comunicado IEE/DA-1437/18, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada Angélica Morales Guerrero solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 53, 54, 76 fracción IX del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo de Consejo General CG/AC-034/17 por el que declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del estado, Diputaciones al Congreso local y Ayuntamientos; considerando las cargas de trabajo por las actividades posteriores al día de la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho como son conteo supletorio de las boletas electorales a solicitud del Consejero Presidente de los Consejos Distritales Electorales o en su caso de los Consejos Municipales Electorales en términos del Código

Comicial; integración de los expedientes que conforman cada uno de los recursos de inconformidad interpuestos en contra de los resultados de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos y ser remitidos al Tribunal Electoral del Estado; desincorporación del personal de los Órganos Transitorios de este Instituto, retiro de mobiliario y material diverso, así como documentación electoral de los inmuebles que fueron sede de los 26 Consejos Distritales Electorales y los 217 Consejos Municipales Electorales; archivo de la documentación generada durante el proceso electoral, acomodo de mobiliario y equipo de cómputo patrimonio de este Organismo.

Por lo anterior, y toda vez que el Código Comicial establece que todos los días y horas son hábiles, el personal de este Instituto continúa con la ejecución de las actividades postelectorales, con un horario laboral continuo, terminando hasta altas horas de la noche o bien al siguiente día, de lunes a domingo.

En este tenor de ideas, por este atento conducto me permito poner a su consideración **someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva el pago por concepto de compensación conforme a los siguientes criterios:**

- A. La compensación será el equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al tabulador vigente.
- B. Se otorgará al personal en activo y cuya participación e integración en las actividades postelectorales se haya realizado a partir del día primero de julio de dos mil dieciocho, conforme a la plaza presupuestal de origen. (No comisión).
- C. El pago se realizará a más tardar el día 13 de agosto de la presente anualidad.

VII. Por memorándum IEE/SE-4780/18, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el tema indicado en el punto inmediato anterior se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, los artículos 71 párrafo primero, 75 y 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla indican que este Organismo Electoral es la instancia encargada del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; los fines para los que fue creado el Instituto; así como los órganos centrales que lo conforman, siendo éstos el Consejo General y la Junta Ejecutiva, mismos que son facultados por la Ley para ejercer diversas atribuciones tendientes al logro de los objetivos institucionales.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI y XIV del Código Comicial, son atribuciones de la Dirección Administrativa el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los

recursos financieros, humanos y materiales del Organismo; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

4. Que, el diverso 181 del Código Electoral señala que el personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio Órgano Electoral.

A su vez, el numeral 53 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto dispone que el Personal tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice, de acuerdo con el presupuesto del Instituto. En el caso del Personal de la rama administrativa, para el otorgamiento de esta compensación deberá contar con contrato de naturaleza permanente.

El artículo 54 del Reglamento referido previamente, define a las labores extraordinarias como la actividad que por su naturaleza requiere de una inversión de tiempo adicional a la jornada laboral establecida.

En virtud de lo anterior, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, a través de la Secretaria Ejecutiva, somete a consideración de la Junta Ejecutiva, la autorización para el pago de la compensación con motivo de actividades relativas al desarrollo de la etapa final del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a los criterios siguientes:

- A. La compensación será el equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al tabulador vigente.
- B. Se otorgará al personal en activo y cuya participación e integración en las actividades postelectorales se haya realizado a partir del día primero de julio de dos mil dieciocho, conforme a la plaza presupuestal de origen. (No comisión).
- C. El pago se realizará a más tardar el día 13 de agosto de la presente anualidad.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, en virtud de que este Órgano Central cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite afrontar el objetivo planteado en la solicitud materia de este acuerdo y valorando que la misma se ajusta a la normatividad vigente, considera que lo procedente es aprobarla en sus términos.

En consecuencia de lo anterior, se faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza medidas administrativas relacionadas con el artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia de puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 4 de este acuerdo.

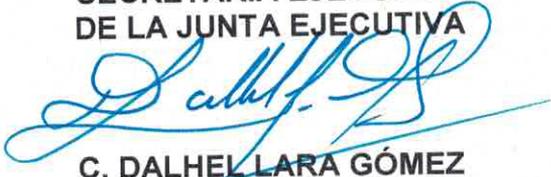
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ